

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el doctor **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ZAMBRANO**, en su calidad de apoderado de los señores Laura Daniela Niño Flórez, Diego Alejandro Niño Flórez y Andrés Felipe Niño Flórez; **manifiesta al Despacho que da respuesta al numeral sexto de la parte resolutive del auto de fecha 8 de febrero de 2021** proferido en el cuaderno de medidas cautelares, de la siguiente manera:

“1.- Señalan mis poderdantes que respecto a los taxis nunca han tenido la administración de dichos bienes ni han recibido dinero alguno como consecuencia de frutos, utilidades, etc.

2.- Así mismo, manifiestan los señores NIÑO FLOREZ, que uno de los bienes que hacen parte de la masa herencial, esto es RESIDENCIAS KAMASUTRA está siendo administrado por todos los herederos y de conformidad con el artículo 1395 del Código Civil se reparten los frutos y utilidades.

3.- Finalmente me solicitan que informe a la Señora Juez que existen unos predios de carácter rural que son administrados íntegramente por los señores GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS & YULY MARCELA NIÑO BARAJAS y de los cuales no han recibido suma de dinero alguna.

Señalan que algunos predios están arrendados y su destinación es para galpones, en otro hay un contrato de aparcería con un Señor que refieren se llama Alex y que cuando han intentado tener contacto con él reciben amenazas y los demás los tienen para su propio provecho...”

Al respecto; observa esta Judicatura, que a pesar que el togado refiere haber remitido este correo electrónico al abogado Luis Carlos Maldonado Díaz, apoderado de los demás herederos reconocidos en la presente causa; no obra constancia de su dicho; por lo que **se le pone de presente al apoderado Maldonado Díaz el presente escrito para lo que estime pertinente.**

De otro lado; el Dr. SÁNCHEZ ZAMBRANO, solicita al Juzgado que teniendo en cuenta lo anterior, se requiera a los herederos Yuly Marcela Niño Barajas y Giorgin Norberto Niño Barajas para que rindan los informes del caso, a lo cual se accede; en consecuencia, **REQUERIR** a los señores **YULY MARCELA NIÑO BARAJAS** y **GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS** para que por conducto de su apoderado rindan los informes del caso, según lo señalamientos realizados por el grupo de herederos que representa el Dr. Diego Armando Sánchez Zambrano.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d8a13e74a1c6ff83c747efbc17d416d4294cbc99fedcabfe6cebddd2a81f1fe3

Documento generado en 14/05/2021 04:05:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SÁNCHEZ
ZAMBRANO
& MANCILLA**
ABOGADOS

321 451 11 71 - 301 205 43 54
6913207

diegoarsanchez@hotmail.com

silvanamancilla123@gmail.com

Calle 35 No. 18-21 - Of. 501 - Ed. Surabic
Bucaramanga Santander.

SEÑORA
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA
CAUSANTE: NORBERTO NIÑO CASTELLANOS
RADICADO: 2018-00059-00

Respetada Señora Juez,

En mi calidad de apoderado judicial especial de los Señores **DIEGO ALEJANDRO NIÑO FLOREZ, ANDRÉS FELIPE NIÑO FLOREZ & LAURA DANIELA NIÑO FLOREZ**, por medio del presente escrito me permito hacer las siguientes manifestaciones en concordancia con el numeral sexto de la parte resolutive del auto de fecha 8 de febrero de 2021 en los siguientes términos:

1.- Señalan mis poderdantes que respecto a los taxis nunca han tenido la administración de dichos bienes ni han recibido dinero alguno como consecuencia de frutos, utilidades, etc.

2.- Así mismo, manifiestan los señores NIÑO FLOREZ, que uno de los bienes que hacen parte de la masa herencial, esto es RESIDENCIAS KAMASUTRA está siendo administrado por todos los herederos y de conformidad con el artículo 1395 del Código Civil se reparten los frutos y utilidades.

3.- Finalmente me solicitan que informe a la Señora Juez que existen unos predios de carácter rural que son administrados íntegramente por los señores GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS & YULY MARCELA NIÑO BARAJAS y de los cuales no han recibido suma de dinero alguna.

Señalan que algunos predios están arrendados y su destinación es para galpones, en otro hay un contrato de aparcería con un Señor que refieren se llama Alex y que cuando han intentado tener contacto con él reciben amenazas y los demás los tienen para su propio provecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a Usted requerir a los herederos señalados para que rindan los informes del caso.



**SÁNCHEZ
ZAMBRANO
& MANCILLA**
ABOGADOS

321 451 11 71 - 301 205 43 54
6913207

diegoarsanchez@hotmail.com

silvanamancilla123@gmail.com

Calle 35 No. 18-21 - Of. 501 - Ed. Surabic
Bucaramanga Santander.

De la Señora Juez,

DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ZAMBRANO
C.C. No 80.766.491 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No 174.128 del C.S. de la J.

